



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Área de Desarrollo Municipal
Delegación de Economía, Hacienda y Deuda
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es



MSA/japf
EXPTE Nº: 2018.000112

INFORME

ANTECEDENTES.-

Con fecha de 18 de junio de 2018 se ha recibido en el Área de Contratación, escrito del Teniente de Alcalde Delegado de Deportes solicitando el inicio del expediente de contratación de las obras de OPTIMIZACIÓN LUMÍNICA CON APROVECHAMIENTO DE LA LUZ NATURAL EN LA PISCINA DEL COMPLEJO DEPORTIVO CIUDAD DE CÁDIZ, obras incluidas en el marco de la Orden de 23 de diciembre de 2016 para la concesión de incentivos para el “desarrollo energético sostenible de Andalucía 2017-2020”, aportando informe de necesidad con indicación de que el Ayuntamiento carece de medios personales ni materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación.

La necesidad a satisfacer es la descrita en el informe de necesidades remitido.

El objeto del contrato es la implantación de una instalación energéticamente eficiente mediante el uso de la tecnología LED y de la iluminación natural en la piscina del Complejo Deportivo Ciudad de Cádiz, que permita reducir el consumo de energía eléctrica.

El plazo máximo de ejecución del contrato se fija en un (1) mes.

El presupuesto base de licitación que se propone asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (248.375,15 €), (IVA incluido), que se desglosa en:

- Presupuesto neto – Ejecución de contrata (SIN IVA): DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (205.268,72 €).
- 21% de IVA: CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (43.106,43 €)

Se aportan documentos contables de Retención de Crédito (RC) números de operación 220180033811, por importe de 248.375,15 euros y 220180033647, por importe de 834,87 euros, con cargo a las partidas presupuestarias:

- o 2018/07001/17001/62200 – por un importe de 186.281,36 euros.
- o 2018/07001/34200/62300 – por un importe de 62.093,79 euros.
- o 2018/20001/92020/22799 – por un importe de 834,87 euros.

Cofinanciado por:



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Área de Desarrollo Municipal
Delegación de Economía, Hacienda y Deuda
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es



MSA/japf
EXPTE Nº: 2018.000112

El órgano gestor del proyecto ha aportado resolución estimatoria relativa a la solicitud de incentivo acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, y a la convocatoria de la línea de incentivos de construcción sostenible, indicándose en la portada del Pliego de Cláusulas Administrativas el importe total del incentivo y la cantidad cofinanciada.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

PRIMERO.- Calificación del contrato.

El artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de OBRAS:

“Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra ”*

El anexo I de la Ley recoge en el apartado 45.31 (Instalación Eléctrica), recogiendo la siguiente actividad: *“cables y material eléctrico”*.

Las obras cuya contratación se solicita responden a los números de referencia CPV: 45315300-1 – Instalaciones de suministros de electricidad.

SEGUNDO. Régimen Jurídico.

El artículo 25 LCSP establece que:

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

- a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.*

(...)

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se

Cofinanciado por:



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Área de Desarrollo Municipal
Delegación de Economía, Hacienda y Deuda
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es



MSA/japf
EXPTE Nº: 2018.000112

aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO.- División en lotes.

Tomando en consideración el objeto del contrato y a la vista del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procederá la división en lotes del presente contrato.

CUARTO.- Valor estimado.

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1 y 2 de la LCSP:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según su estimación.

b)(...)

2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

De este modo, en la presente licitación el importe del mismo asciende a DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (205.268,72 €).

Cofinanciado por:



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo de Desarrollo Regional



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Área de Desarrollo Municipal
Delegación de Economía, Hacienda y Deuda
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es



MSA/japf
EXPTE Nº: 2018.000112

A estos efectos NO se trata de un contrato sujeto a regulación Armonizada, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Al no superar el importe de tres millones de euros, tampoco será susceptible del recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 44 de la LCSP.

QUINTO.-Procedimiento.

Será de aplicación el procedimiento **abierto simplificado** de acuerdo con lo previsto en los **apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP**, al no superar el valor estimado el importe de 2.000.000,00 euros.

SEXTO.- Tramitación.

La tramitación ordinaria del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP

SÉPTIMO.- Criterios de valoración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP: *"1 (.....) cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad,...."*

El criterio de valoración para el presente contrato será único, siendo el **PRECIO MÁS BAJO**, de acuerdo con el informe remitido por la Delegación proponente con fecha 19 de julio de 2018.

OCTAVO.- Criterios de solvencia.

Los criterios de solvencia económica y técnica son los que se indican en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENO.- Órgano de contratación.

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establece la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP establece en su punto 1 que *"[...] Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter*

Cofinanciado por:



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Área de Desarrollo Municipal
Delegación de Economía, Hacienda y Deuda
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es



MSA/japf
EXPTE Nº: 2018.000112

plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

La competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015.

CONCLUSIÓN.-

La naturaleza jurídica del contrato es **ADMINISTRATIVA de OBRAS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El CPV aplicable a las obras es: 45315300-1 – Instalaciones de suministros de electricidad.

El valor estimado total del contrato se cifra en **DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (205.268,72 €)**.

En aplicación de los artículos mencionados, la licitación del expediente se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PREVISTO EN LOS NÚMEROS 1 a 5 DEL ARTÍCULO 159 de la LCSP**, con un **ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN** y tramitación **ORDINARIA**.

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y de la fiscalización de la Intervención General.

Es todo lo que se ha de informar.

Cádiz, a 16 de octubre de 2018



LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
PATRIMONIO

MARTA SPÍNOLA AMILIBIA

Contador
Fu. Contratación
Ed. Naray New & Rin
21/10/2018

Cofinanciado por:



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



